

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo hayan solicitado en la presentación de su instancia.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de 60 a 80 p.m., durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenografía: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 p.m., durante un tiempo máximo de 3 minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de Datos para la Entrada en un Ordenador.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación otorgada.

Las calificaciones de cada ejercicio se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, así como la otorgada en la fase de concurso.

8.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

1.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su consulta del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2.- Certificado acreditativo de pertenecer a la Subescala de Subalternos de esta Corporación.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/90, de 5 de Abril.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tiene consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de las mismas en los Boletines oficiales anteriormente citados.

9.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Córdoba, 10 de enero de 1992.- El Presidente.

A MEXO

PROGRAMA PLAZAS AUXILIARIAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA PARTE.- Derecho Político y Administrativo.-

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

2.- La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Organización Territorial del Estado. los Estatutos de Autonomía. Su significado.

4.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

5.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.: Fuentes del Derecho Público.

7.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

9.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

10.- El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

SEGUNDA PARTE.- ADMINISTRACION LOCAL.-

1.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

4.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales Menores. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales Menores. Clases. Procedimiento de Elaboración y aprobación.

6.- La función pública local y su organización.

7.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

8.- Los Contratos Administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

9.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de los acuerdos.

ANUNCIO de plaza de Mecánico.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición restringido de una plaza de Mecánico Conductor al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, y Grupo D), cobrada con sueldo, trienios, y pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, y R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local..

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario

reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Estar en posesión del título DE Graduado Escolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Pertenecer al Grupo inmediato inferior con una antigüedad mínima de 2 años.

c) Estar en posesión del carnet de conducir A-1, A-2, B y C.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA.

Se acompañará a la solicitud los justificantes de los méritos que se aleguen para tomar parte en esta convocatoria.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma Resolución, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de 25-3-91.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4, e) del R.D. 896/91, de 7 de Junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

2.- Un funcionario Técnico Superior o Medio y Suplente

3.- Un representante por el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas, y Suplente.

4.- Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Este llamamiento se hará con una antelación de doce horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Haciéndose público este anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de : concurso-oposición, que constará de dos fases:

FASE DE CONCURSO.-

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes que deberán ser justificados en el momento de presentar la instancia y con arreglo al siguiente baremo:

a.1.- Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de servicios prestados en esta Corporación Provincial en puesto de trabajo de igual categoría al que se aspira, mediante contrato de trabajo continuado :0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

a.2.- Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de prestación de servicios en puestos de igual categoría en otras Administraciones mediante contrato de trabajo continuado, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

a.3.- Por cada año o fracción continuada en la Empresa Privada, con un contrato de trabajo continuado, 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

FASE DE OPOSICION.-

Constará de dos ejercicios:

Primero.- Los aspirantes serán sometidos a las pruebas de aptitud profesional que determine el Tribunal, consistiendo en la resolución de un supuesto de Mecánica, aplicada sobre arreglo de maquinaria pesada, camiones o coches de turismo, así como su conducción y manejo.

Duración: 40 minutos.

Segundo.- Consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado al azar por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria, en el que se valorará el conocimiento sobre el mismo, así como la ortografía, y limpieza del escrito. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

El referido temario está en relación con lo preceptuado en el artículo 8-B)-c) del R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen los programas mínimos para el acceso a la Administración Pública.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación otorgada.

Las calificaciones de cada ejercicio se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, así como la otorgada en la fase de oposición

8.- RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

1.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2.- Certificado acreditativo de pertenecer al Grupo inmediato inferior, con una antigüedad mínima de 2 años.

3.- Copia compulsada de los carnets de conducir A-1, A-2, B y C..

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 de Abril.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de las mismas en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

9.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 10 de enero de 1992.- El Presidente.

A N E X O

PROGRAMA FASE OPOSICION 1 PLAZA MECANICO CONDUCTOR

- 1.- La Constitución Española de 1.978.
- 2.- La Provincia. Organización de la Diputación Provincial.
- 3.- El Municipio.
- 4.- Funcionarios Públicos. Derechos y Deberes.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

ANUNCIO sobre bases para la provisión de una plaza de Peón de Servicios Múltiples.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS MULTIPLES

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de Concurso de una plaza en régimen laboral de carácter fijo de Peón de Servicios Múltiples, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 1.991, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás complementos que corresponda, conforme al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Baeza.

SEGUNDO.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso de la plaza convocada, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Todos los requisitos a que se refieren las bases en su cláusula segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se dirigirán al Sr. Alcalde en el Registro General, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O.E. Las instancias también podrán presentarse en las formas que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.-

Los aspirantes presentarán la documentación que ha de hacer efecto en la fase del concurso.

QUINTO.-Derechos de examen.-

Los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos al Concurso.

SEXTO.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias.

SEPTIMO.- El Tribunal estará constituido de la siguiente forma.

PRESIDENTE: El de la Comisión de Servicios Sociales.
VOCALES: Dos componentes de la Comisión de Servicios Sociales.

Un vocal designado por el Comité de Empresa, que tendrá igual o superior categoría a la plaza que se seleccione.

SECRETARIO: El del Departamento de Servicios Sociales o funcionario en la designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, respectivamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso y que no estén previstas en la presente convocatoria.

OCTAVO.- Actuación del Tribunal.

Prevía citación, con señalamiento del lugar, día y hora, se constituirá el Tribunal y se procederá a la evaluación de méritos alegados por los solicitantes.

NOVENO.- Constituido el Tribunal, este procederá a la evaluación de los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo.

- Por cada mes de servicio prestado en la Admón Local..... 0'10 puntos
 - Si los servicios fueron prestados en centros de 3ª edad..... 0'20 "
 - Por cada cursillo con 40 horas o más de fontanería, cocina, lavandería y otros, hasta un máximo de 3 puntos..... 0'50 "
 - Por posesión del Carnet de Conducir tipo B-2..... 1 "
- Los méritos no justificados documentalmete no serán válidos.
La puntuación a obtener en la fase del Concurso será la suma de las puntuaciones de los méritos valorados.
La suma de las puntuaciones obtenidas constituirá la puntuación definitiva.

DECIMO.- Designación.

Finalizadas las puntuaciones, el Tribunal propondrá al Sr. Presidente la designación de aspirantes, que hubiere obtenido mayor puntuación, que no podrá en ningún caso, exceder del número de plazas convocadas y serán designados por resolución del Alcalde-Presidente, una vez acreditadas las condiciones exigidas en la convocatoria.

UNDECIMO.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Baeza, 13 de diciembre de 1991.- El Alcalde.

ANUNCIO sobre bases para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliar de Clínica.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el sistema de Concurso-Oposición, 4 plazas en régimen laboral de carácter fijo de Auxiliar de Clínica, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 1.991 dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás complementos que corresponda, conforme al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Baeza.

SEGUNDO.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

- Ser español, mayor de 18 años.
- Estar en posesión del título de Auxiliar de Clínica.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Todos los requisitos a que se refieren las bases en su cláusula segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERO.-Presentación de instancias.-

Las instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición, se presentarán, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento/ en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O.E. previa oferta de Empleo Público publicada igualmente en el B.O.E.

También podrán presentarse en las formas que determina el art.66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Los aspirantes presentarán la documentación que ha de hacer efecto en la fase del concurso.

QUINTO.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido al Concurso-Oposición.

SEXTO.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias.